



Libertad y Orden
República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº 000353
Resolución _____ de 2024
(23 SEP 2024)

"Por medio de la cual se ordena la Reconstrucción de la documentación del CLUB DEPORTIVO LOS MOTILONES DE OCAÑA".

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,
en uso de las facultades legales y las que confiere el decreto 1529 de 1990,
2150 de 1995, 0427 de 1996 y demás Decretos Reglamentarios, y**

CONSIDERANDO

Que, el "CLUB DEPORTIVO LOS MOTILONES DE OCAÑA", con domicilio en el Municipio de Ocaña – Norte de Santander, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 029 del 21 de abril de 1.976, expedida por la Gobernación del Departamento Norte de Santander.

Que, el señor FELIX MARIA ROJAS, mediante escrito de fecha 27 de febrero de 2024, solicitó a la Gobernación del Departamento la reconstrucción de la documentación, conforme a lo estipulado en los Decretos 1529 de 1990, 2150 de 1995 y 0427 de 1996, para lo cual anexó los siguientes documentos:

- Memorial petitorio radicado en la división de Archivo de la Gobernación bajo el No. 2024-08400-006312-2 el día 01 de marzo de 2024, suscrito por el señor FELIX MARIA ROJAS.
- Copia de actuación ante Notaria Primera del Circuito de Ocaña, de fecha 22 de febrero de 2024, donde se ve reflejada y nombrada el "CLUB DEPORTIVO LOS MOTILONES DE OCAÑA" y que aluden la Resolución No. 029 del 23 de abril de 1.976, donde se le otorga Personería Jurídica, por parte de la Gobernación de Norte de Santander.
- Copia de la Resolución No. 177 del 17 de julio de 2.024 "POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL NOMBRE DE UN ORGANISMO DEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE OCAÑA – CLUB DEPORTIVO LOS MOTILONES"
- Copia de los estatutos del Club Deportivo.

Que, realizado el estudio de la documentación allegada, por parte de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, quien concluye que en la documentación allegada se acredita el efectivo nacimiento a la vida jurídica desde el 21 de abril del año de 1976, fecha anterior a la conflagración que destruyó los archivos de la Gobernación (octubre de 1989), y que dicha documentación se ajusta a lo normado en el Decreto 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995 y su Decreto Reglamentario 0427 de 1996, documentos analizados bajo los postulados de la buena fe consagrado en el Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia.

Por lo expuesto, el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Sin perjuicio de las autorizaciones especiales a que haya lugar en el ejercicio de su finalidad, ORDENESE RECONSTRUIR la documentación correspondiente a la Personería Jurídica No. 029 del 21 de abril de 1976, perteneciente a el "CLUB DEPORTIVO LOS MOTILONES DE OCAÑA", con domicilio en el Municipio de Ocaña – Norte de Santander.



Liberad y Orden
República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 000353

Resolución _____ de 2024
(23 SEP 2024)

"Por medio de la cual se ordena la Reconstrucción de la documentación del CLUB DEPORTIVO LOS MOTILONES DE OCÀA".

ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "C.P.A.C.A".

ARTÍCULO CUARTO: Se debe adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas de: Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural, Pro-Bienestar del Anciano, Pro-Desarrollo Fronterizo, Pro-Desarrollo Académico, Pro Hospital Erasmo Meoz y Pro-Cultura, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Artículo 13 del Decreto 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "C.P.A.C.A".

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta,

23 SEP 2024

WILLIAM VILLAMZAR LAGUADO
Gobernador

Proyecto: Humberto Ardila Vargas.
Profesional Especializado
Rad: 2024-08400-006312-2

Aprobó: Dr. Jhonny José Sánchez Carrascal
Secretario Jurídico

Revisó: Dr. Eduardo Galvis Usprumg
Asesor Jurídico Externo.